

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 22
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 46, Serie 1998-1999)**

APROBADA:

14 de septiembre de 2000

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO (65) DE LA SECCION 7-2 (B) DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL LADO OESTE DE LA CALLE MATIAS LEDESMA ENTRE LA AVE. FERNANDEZ JUNCOS Y LA CALLE DEL TREN DE PUERTA DE TIERRA EN SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los vecinos de la Calle Matías Ledesma del Sector de Puerta de Tierra, la cual tiene un ancho de rodaje de tránsito de treinta y dos pies con ocho pulgadas (32'8"), han solicitado el estacionamiento de vehículos de motor en el lado Oeste frente al Condominio Las Acacias. La solicitud se fundamenta en que en el sector de Puerta de Tierra no existen suficientes espacios de estacionamientos gubernamentales, comerciales y residenciales;

POR CUANTO: En el lado Oeste de la Calle Matías Ledesma existe una prohibición de estacionamiento mediante el enmarcado de encintado amarillo y rotulación;

POR CUANTO: De permitirse el estacionamiento en el lado Oeste de la Calle Matías Ledesma quedaría un área de movimiento vehicular de dieciséis pies con ocho pulgadas (16'8") de ancho, que es el ancho promedio de las carreteras estatales terciarias cuyo límite de velocidad es mayor de 25 M.P.H.; que es la permitida en las calles urbanas;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo, Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Municipio de San Juan y el Ing. José A. Cámara Santos, Consultor de Tránsito, han recomendado favorablemente el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Calle Matías Ledesma en Puerta de Tierra;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991", faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la seguridad de las personas;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL, DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el apartado (65) de la Sección 7-2 (B) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

"Sección 7-2 (B) (1) ...

(65) CALLE MATIAS LEDESMA

El estacionamiento de vehículos será en el lado Este solamente desde la Avenida Ponce de León hasta la Calle San Agustín.

Se permite el estacionamiento de vehículos en el lado Oeste desde su intersección con la Ave, Fernández Juncos hasta su intersección con la calle del Tren."

Sección 2da.: Se le ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, pintar de blanco el encintado amarillo, excepto en las áreas donde se prohíbe el estacionamiento de acuerdo a la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Sección 3ra.: Si alguna sección, oración, párrafo, palabra, frase o parte de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, todas las demás disposiciones de la misma permanecerán con toda fuerza o vigor.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general en Puerto Rico conforme se dispone en el Artículo 2.003 (a) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

****CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SECCION 11MA. ESTA ORDENANZA COMENZARA A REGIR EL 3 DE OCTUBRE DE 2000*

NOTA: ESTA ORDENANZA FUE APROBADA ANTES DE QUE EL TRIBUNAL SUPREMO DEJARA SIN EFECTO LA ORD. NUM. 76, SERIE 1999-00 (NUEVO PLAN DE TRANSITO DEL VIEJO SAN JUAN). LOS APARTADOS, SECCIONES E INCISOS HAN SIDO REASIGNADOS EN SU LUGAR CORRESPONDIENTE.

Sección 1ra. – Se enmienda el apartado 80 de la Sección 7-2 (B)

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, JOSE E. ORTIZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR, INTERINO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 46, Serie 1998-1999, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación la señora Milagros Acevedo Vega y los señores Rubén A. Berríos, Raúl A. Marcial Rojas y Edward Underwood Ríos; y constando haber estado ausente el señor Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2000.

José E. Ortiz Rodríguez
Secretario Auxiliar, Interino
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa